

OFICIO N° E15016

ANT.: Amparos Roles C2955-21 y C2956-21.

MAT.: Notifica decisión de amparos.

SANTIAGO, 13 de julio de 2021

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en los **Amparos Roles C2955-21 y C2956-21**, por denegación de acceso a la información, deducidos en contra de la Subsecretaría de Salud Pública, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1197, de 6 de julio de 2021.

Conforme los antecedentes que obran en los expedientes y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** los amparos, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?

La información estadística acerca de las personas atendidas en el sistema de salud pública de Chile, el año 2019, por causas de Virus Sincicial Respiratorio (VSR), en los distintos niveles consultados como urgencia, cesfam, cosof, hospitales, absteniéndose de proporcionar cualquier dato personal de contexto de las personas sobre las cuales versa el requerimiento, por ejemplo, el número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad y estado civil, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f), y 4° de la ley N° 19.628.

¿En qué plazo se debe entregar la respuesta?

5 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 5 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.

¿Qué hago si el órgano no me entrega la información?



Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparos Roles C2955-21 y C2956-21.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Juan Siglic Muñoz.
2. Sra. Subsecretaria de Salud Pública.
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparos Roles C2955-21 y C2956-21





072298748218

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.